



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	7674198
EXP. N°	5282424



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO REGIONAL N°080-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07.03.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 4° establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la acotada Ley N° 27867, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley Orgánica precitada, en el Artículo 9.- Competencias Constitucionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; asimismo en el Artículo 10.- Competencias Exclusivas y Compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, establece la facultad de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, establece que los Consejos Regionales expresan decisiones sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento de Consejo podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo 1437, establece: El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería; así también el numeral 4.2, establece que el Sistema Nacional de Endeudamiento Público está conformado por: 1. La Dirección General del Tesoro Público, quien ejerce la rectoría. 2. Las Unidades Ejecutoras de las entidades del Sector Público.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Ing. Rafael Anderson González Uribe

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Ing. Rogelio A. Espinoza Espir.



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**

El Artículo 1° de la Ley 31640 Ley de Endeudamiento del sector público, para el año fiscal 2023, establece que tiene por objeto regular las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público: Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1437 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que la gestión de los pasivos financieros bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo, las Leyes de Endeudamiento del Sector Público que se aprueban anualmente y en las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General del Tesoro Público, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de la responsabilidad funcional de quienes incumplan tales normas; asimismo el Artículo 9° de la misma norma, establece que la Ley Anual de Endeudamiento del Sector Público, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, establece fundamentalmente las condiciones de endeudamiento;

Dentro de ese contexto, mediante los REPORTES N°112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122,124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130-2024-GRJ/GRPPAT/SGPMI, la Sub Gerente Econ. Dora Maria Llacza Yachachin concluye que visto la información registrada y los actuados, los proyectos de inversión cumplen con lo estipulado en la normativa y contribuyen al cierre de brechas da OPINION FAVORABLE a la propuesta de financiamiento destinada a los proyectos de inversión a través del endeudamiento público.

Que, Mediante INFORME PRESUPUESTAL N°383-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT el Sub Gerente Econ.Edwin A. Laimé Cordava luego de la revisión a los recursos del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus Modificaciones ( PIM ) , verifica que no se cuenta con recursos disponibles para el financiamiento de las inversiones en mención, por lo que emite OPINION FAVORABLE para su financiamiento a través del mecanismo de Operación de Endeudamiento Público, por el monto de S/ 500,000,000.00 en la fuente de financiamiento Recursos por Operación de Crédito ( ROOC).

Mediante INFORME N°52-2024-GRJ-ORAJ de fecha 20 de febrero, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. Luis Alberto Córdova Morales, CONCLUYE que en atención a lo indicado en el artículo 27 del Decreto Legislativo N°1437 las inversiones señaladas cuentan con la viabilidad otorgada resulta PROCEDENTE la operación de Endeudamiento Público.

Que, mediante REPORTE N°041-2024-GRJ/GGR el Gerente General Regional remite el informe Legal para debate y aprobación por el Consejo Regional, con INFORME N°006-2024-GRJ/GR suscrito por el Gobernador Regional remite el expediente relacionado a la propuesta para la aprobación del Financiamiento por Operaciones de Endeudamiento Público, a fin de que instruya el trámite correspondiente de acuerdo a las competencias previstas en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, mediante el Dictamen N°02-2024-GRJ-CR/CPPPATyDI, de fecha 07.03.2024 de marzo del 2024, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, recomendó la aprobación de Financiamiento a través del mecanismo de Endeudamiento Público, por el monto de 500,000,000,00 (Quinientos millones con 00/100) soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), para los proyectos de Inversión Pública, señalados.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el DICTAMEN N°02-2024-GRJ-CR/CPPPATyDI, de fecha 07.03.2024 de marzo del 2024, emitido por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, para la aprobación del Financiamiento a través del mecanismo de Endeudamiento Público, por el monto de 500,000,000,00 (Quinientos millones con 00/100 )soles , con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), para los siguientes proyectos de Inversión Pública:

N°	CUI	Nombre de Inversión/IOARR	MONTO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO
1	2620970	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RAMO: SINCOS - CHACRAPAMPA - ARAMACHAY- LLACUARIPAMPA - PACCHA - MIRAFLORES (CARRETERA CENTRAL) EN EL DISTRITO DE SINCOS Y DISTRITO DE PACCHA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	65,000,000.00
2	2606687	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	49,000,000.00
3	2489813	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO (EPM. JU 940) - CHAMBARA (EMP. JU 856), TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO - ANTAPAMPA GRANDE (RUTA JU. 863) Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO (RUTA JU. 862), DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	56,500,000.00

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

M. Sc. Rafael Anderson González Ureta  
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

M. Sc. Renelito A. Espinoza Espirit  
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



4	2496425	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A TRÁVÉS DEL INTERCAMBIO VIAL EN EL OVALO JULIO SUMAR Y MEJORAMIENTO DE LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: JR. LOS MANZANOS - JR. REBAGLIATI), JR. JULIO SUMAR (TRAMO: AV. MARISCAL CASTILLA - OVALO JULIO SUMAR) Y AV. INDEPENDENCIA (TRAMO: AV. CULTURAL - OVALO JULIO SUMAR) DEL DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	38,000,000.00
5	2604161	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO : MAZAMARI - MENTUSHARI , TRAMO: EL PORVENIR - CHALHUAMAYO DISTRITOS DE MAZAMARI, LLAYLLA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	53,000,000.00
6	2507015	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	29,500,000.00
7	2610734	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 30001-139 DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	21,500,000.00
8	2453214	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30024 VIRGEN DE FATIMA DEL DISTRITO DE SAPALLANGA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	11,500,000.00
9	2377329	MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA DE FATIMA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.	28,500,000.00
10	2349250	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. SAN JUAN DEL DISTRITO DE HUASAHUASI - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	18,000,000.00
11	2545760	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES DE MIRADOR PEÑALOZA, NUEVA ARGENTINA, HUALASHUATA NUEVA GENERACION, PICHKANA, BUENOS AIRES, VISTA ALEGRE, ATALAYA, HEROES DE AZAPAMPA, BOSQUES DE AZAPAMPA Y VILLA RETAMA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	19,000,000.00
12	2433050	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO PICHANAQUI DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	26,500,000.00
13	2563562	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO "DE CONCEPCION" DISTRITO DE NUEVE DE JULIO - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN	13,500,000.00
14	2499579	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. POLITECNICO SELVA CENTRAL, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	24,500,000.00
15	2530747	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH", EN EL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	12,000,000.00
16	2474277	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN I.E.S.T.P "SAN IGNACIO DE LOYOLA" DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	21,000,000.00
17	2574686	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 31203 DE CENTRO POBLADO CANA EDEN DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	8,000,000.00
18	2607350	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	5,000,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>500,000,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Gestión del préstamo hasta por el monto de 500,000,000,00 soles, para el financiamiento de los dieciocho (18) proyectos de Inversión Pública, a través del mecanismo de Endeudamiento Público.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el pago del servicio de la deuda correspondiente, con cargo a los Recursos Determinados del Gobierno Regional de Junín.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR** al Tesoro Público a detraer el pago de la deuda de las transferencias que le corresponden, por los Recursos Determinados al Gobierno Regional de Junín.

**ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional de Junín, a suscribir los documentos para implementar el préstamo.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Junín, a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para su respectiva implementación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Secretaría del Consejo, para que conforme a sus atribuciones envíe para que se publique el presente acuerdo, en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 07 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta